

de Salvadon, ni ninguno de los que  
tiraron la suerte, sino la de los excouidos  
de ella por U.S.S.; se acredita, que no  
constando lo que haya alegado antes del  
sorteo ò en el acto de el, ni que tenga  
esta Junta conocimiento de orden al  
na, ni la ordenanza lo previene en  
las exenciones dekan goarse con seis  
meses de antelacion à la publicacion de  
sorteos, ha sido aqui legitimam. excep-  
tuado por la certificacion que ha pre-  
el interesado, de que acompaño copia, y  
la R. orden incerta.

En este concepto podran U.S.S. inda-  
gar y manifestar à esta Junta si Fr.  
Hernz. ha cometido algun fraude, para  
proceder à lo que convenga en justi-  
cia. Dio el que. à U.S.S. m. a.  
Murcia 15. de Diz. de 1798.

Por suyo Pontes

Al Sr. A.  
D. J. M. y Ayuntamiento de la villa de Totana.

